



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de julio del 2002
No. 4

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

SUMARIO:

PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE CONFORMAN EL SUELDO SUJETO A
COTIZACION PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE
SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

**PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE CONFORMAN EL SUELDO SUJETO A COTIZACIÓN PARA
EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES
PUBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

POR ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESION EXTRAORDINARIA NUMERO DOS DEL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE APROBARON LOS CONCEPTOS GRAVABLES (LISTADOS A CONTINUACIÓN) QUE CONFORMAN EL SUELDO SUJETO A COTIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES, POR LAS PERCEPCIONES DEVENGADAS A PARTIR DEL 1º DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCION IX, PARRAFO SEGUNDO Y 20 FRACCION I DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PARTIDA	DESCRIPCION
1101	Dietas
1102	Sueldo Base
1103	Otro Sueldo Magisterio
1104	Compensación
1105	Gratificación Burocrata
1106	Gratificación Docente
1107	Gratificación Especial 1/
1108	Carrera Magisterial
1109	Carrera Docente
1110	Carrera Docente Administrativa
1111	Hora Clase "A" Educación Superior/Material Didactico
1112	Hora Clase "B" Educación Superior
1113	Hora Clase "A" Educación Media Superior
1114	Hora Clase "B" Educación Media Superior
1115	Hora Clase "A" Educación Media Elemental
1116	Hora Clase "B" Educación Media Elemental
1117	Horas Instrucción
1120	Horas Clase Titular "A"
1121	Horas Clase Titular "B"
1122	Horas Clase Titular "C"
1123	Horas Clase Asociado "A"
1124	Horas Clase Asociado "B"
1125	Horas Clase Asociado "C"
1126	Horas Clase Asignatura "A"
1127	Horas Clase Asignatura "B"
1130	Horas Clase Alfabetizante

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1131	Horas Clase "B" Primaria y Secundaria Intensiva
1132	Horas Clase "C" Primaria y Secundaria Intensiva
1133	Sueldos Numerarios
1134	Sueldos Supernumerarios
1201	Sueldo por Interinato de Burocratas/Sustituciones
1202	Sueldos y Salarios Compactados al Personal Eventual
1204	Becas para Médicos Residentes
1205	Sueldo por Interinato de Magisterio/Residente Suplente
1206	Honorarios Asimilados a Salarios / Sueldo Contrato Profesionista
1303	Estudios Superiores Magisterio
1304	Estudios Superiores Burocratas
1307	Compensación por Servicios Especiales
1322	Labores Docentes / Complemento de Beca
1324	Asignaciones Especiales
1466	Despensa SUTEYM de Fin de Año
1467	Gratificación Semestral
1512	Despensa
1522	Ayuda Didactica
1603	Días Cívicos
1605	Actividades Culturales del Magisterio
1607	Bono de Productividad
1608	Organización Escolar
1609	Despensa de Fin de Año
1610	Gratificación por Convenio
1616	Gratificación para Compra de Útiles Escolares
1617	Asignaciones Extraordinarias para Empleados Sindicalizados/ Gratificación para Material Didactico
1618	Gratificación por Productividad
1700	Material Didactico UAEM
1800	Ayuda de Transporte
1900	Fondo de Ahorro

1/ Esta partida no es aplicable para la Universidad Autónoma del Estado de México ni al Sector Magisterial

A LAS PARTIDAS ANTERIORES SE INCORPORARÁN TODAS LAS NUEVAS PARTIDAS ENTRE TANTO EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSEMyM NO LAS HAYA DICTAMINADO COMO EXENTAS.

SE EXCLUIRAN ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EXPLÍCITAMENTE EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 5 FRACCION IX TODOS LOS PAGOS QUE SE REGISTREN EN ESTAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, CUANDO EL CONCEPTO DE PAGO CORRESPONDA A BÓNOS DE DESEMPEÑO QUE NO TENGAN EL CARÁCTER PERMANENTE, ES DECIR UN ESTIMULO ASOCIADO AL ALCANCE DE METAS, TERMINACIÓN DE UN GRADO ACADEMICO, CALIFICACIÓN O PUNTAJE, TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, DESEMPEÑO SOBRESALIENTE O SIMILARES, SIEMPRE QUE LA PERIODICIDAD O FRECUENCIA DE ESTOS NO TENGAN EL CARÁCTER PERMANENTE, NI SE CONVIERTAN EN PARTE INTEGRAL DE LAS PERCEPCIONES SALARIALES A QUE TIENE DERECHO EL SERVIDOR PUBLICO POR SU RELACION LABORAL.

EN EL CASO DE LAS ENTIDADES CON LAS CUALES SE HAYA CELEBRADO CONVENIO ESPECIFICO PARA LA PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EL INSTITUTO, SIGUIENDO EL CRITERIO DEL ARTÍCULO 5 FRACCION IX, DETERMINARA LOS CONCEPTOS QUE CONFORMARAN EL SUELDO SUJETO A COTIZACIÓN, FORMALIZANDO ESTE ACUERDO A TRAVÉS DE LA FIRMA DE UN ADENDUM.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

SEGUNDO.- ESTE ACUERDO SE APLICARÁ A LAS PERCEPCIONES DEVENGADAS A PARTIR DEL 1º DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EN CURSO.

DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DOS

EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**